



Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante

TESTIMONIO:

VISTO:

Lo normado en el Artículo 405° de la Ordenanza Fiscal para el ejercicio 2022, y.

CONSIDERANDO:

Que en oportunidad de ser elevado el proyecto de Ordenanza Fiscal para el ejercicio 2022 al Honorable Concejo Deliberante, se omitió consignar la base imponible para aquellas obras que por su forma de ejecución no cuenten con recepción provisoria.-

Que en consecuencia, resulta menester modificar el texto de las normas legales pertinentes.-

POR ELLO:

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente

ORDENANZA N° 30/22

ARTÍCULO 1.- Modifíquese el Artículo 405° de la Ordenanza 225/21(Ordenanza Fiscal -----para el ejercicio 2022), el que quedará redactado de la siguiente manera:

“...ARTICULO 405: La base imponible para cada inmueble comprendido dentro de las zonas que delimite por el Departamento Ejecutivo, como de influencia de la Obra Pública que se ponga al cobro, estará determinado por los siguientes parámetros:
1) Valor unitario de medida fijado en la Ordenanza Impositiva vigente a la fecha de recepción provisoria de la obra o certificación de final de obra según corresponda, o en otra ordenanza especial, que se encuentre vigente o que se dicte en el futuro.-
2) Sistema de prorrateo establecido en la Ordenanza Especial correspondiente, o en su defecto, el que sea dispuesto por el Departamento Ejecutivo.-
3) Porcentual del costo total de la Obra Pública que se cubrirá mediante la contribución de mejoras, establecido en la Ordenanza Especial correspondiente, o en su defecto, el que sea dispuesto por el Departamento Ejecutivo....”

ARTÍCULO 2.- Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese.-----

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria, a los diez días del mes de marzo de dos mil veintidós . FIRMADO: Agustín Cassini – PRESIDENTE – Mercedes Palmadés – SECRETARIA.-----